

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ESCRITURA # 2016-09-06-03-P00748**
2 **FACTURA # 002-002-00008348**
3 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE**
4 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**
5 **SULIMPLAG S.A.-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----**
7 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

8 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día **CATORCE DÍAS DE**
10 **MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí,
11 **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**,
12 Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón,
13 comparece el señor **JORGE LUIS CARRILLO**
14 **VELARDE** quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación
16 ejecutivo, domiciliado en el Cantón Guayaquil; por
17 sus propios derechos; **CARLOS JULIO**
18 **RIVADENEIRA AGUILAR**, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
20 ocupación ejecutivo, domiciliado en el Cantón
21 Samborondón, por sus propios derechos. Los
22 comparecientes son mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este
24 acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
25 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
26 **UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**
27 **SULIMPLAG S.A**, a la que proceden por sus propios



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 derechos, con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:.-
3 **SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el registro de
4 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la
5 constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor
6 de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**
8 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
9 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima
10 que se denomina: **SULIMPLAG S.A.**; el señor **JORGE LUIS**
11 **CARRILLO VELARDE**, quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo,
13 domiciliado en el Cantón Guayaquil, portador de la cédula de
14 ciudadanía número CERO NUEVE DOS CERO TRES TRES
15 CUATRO TRES SIETE - DOS (092033437-2) , por sus propios
16 derechos; el señor **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en el Cantón
19 Samborondón, portador de la cédula de ciudadanía número
20 CERO NUEVE UNO SIETE OCHO CUATRO CUATRO OCHO
21 CERO CINCO (091784 4805), por sus propios derechos.
22 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
23 mediante este contrato se regirá por lo que se dispone la ley de
24 compañías. Las normas del derecho positivo ecuatoriano que
25 le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan
26 a continuación. **Estatutos de SULIMPLAG S.A, Capítulo**
27 **primero: Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y**
28 **acciones. Artículo Primero.-** Con la denominación

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **SULIMPLAG S.A.**, se constituye una compañía anónima de
2 nacionalidad ecuatoriana.- el objeto de la compañía será
3 dedicarse a la importación, fabricación, distribución y
4 comercialización de equipos e insumos industriales químicos y
5 no químicos para el control de plagas y limpieza. En particular
6 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
7 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con
8 su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad
9 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas
10 de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá
11 ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los
12 señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o
13 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
14 investigación o de experimentación, o como contribuciones
15 razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía
16 puede formar parte de otras sociedades y establecer
17 sucursales en cualquier cantón del país o en el
18 extranjero. **Artículo Segundo.**- La compañía tiene su domicilio
19 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
20 República del Ecuador. **Artículo Tercero.**- el plazo de
21 duración del presente contrato es de cien años contados a
22 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Cuarto.**- el capital
24 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
dólar cada una de ellas, numeradas de cero cero uno a la
ochocientos inclusive, cada acción que esté totalmente



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 pagada y dará el derecho a un voto en las deliberaciones de
2 la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas
3 tendrán ese derecho de proporción a su valor pagado. Los
4 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
5 por la ley y llevarán la firma del gerente general. **Artículo**
6 **Quinto.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
9 libro de acciones y accionistas. **Artículo Sexto.-** en caso de
10 extravío, pérdida o sustracción o inutilidad de un título de
11 acción se observarán las disposiciones legales para conferir
12 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
13 inutilizado. **Capítulo segundo: del gobierno, Artículo**
14 **Séptimo.-** De la administración y representación.- la compañía
15 será gobernada por la junta general de accionistas y
16 administrada por el presidente y el gerente general, quienes
17 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las
18 que les señalen éste estatuto. **Artículo Octavo.-** la
19 representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía
20 estará a cargo del Gerente General, de manera individual, en
21 todos sus negocios y operaciones, con las limitaciones
22 establecidas en éstos estatutos, quien será nombrado por la
23 junta general o los accionistas fundadores y por un lapso de
24 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**
25 **noveno.- UNO) Del gerente general atribuciones y**
26 **deberes.-** a) Ejercer la representación legal judicial
27 y extrajudicial de la compañía, Representar a la sociedad y
28 apersonarse en su nombre y representación ante las

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 las autoridades judiciales, administrativas, laborales,
2 municipales ,políticas y policiales, en cualquier lugar de la
3 República o en el extranjero; b) Someter al Directorio, para su
4 aprobación, los proyectos de la memoria y los estados
5 financieros, los presupuestos de la sociedad para cada año, así
6 como los programas de trabajo y demás actividades c) y las
7 demás establecidas en la ley y en los artículos e incisivos de la
8 presente escritura, el gerente general de la compañía es la
9 señorita **TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN**, autoridad
10 ejecutiva de la compañía será elegido por la junta general o por
11 los accionistas fundadores, por un periodo de cinco años,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
13 accionista de la compañía, el gerente general de la compañía
14 tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de
15 la compañía, y dentro de estas podrá tener la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) del
17 **presidente atribuciones y deberes.- a) subrogar al Gerente**
18 **General en caso de falta o ausencia temporal y las demás**
19 **atribuciones determinadas en la ley de Compañías y el Estatuto**
20 **Social. El Presidente de la compañía es el señor JORGE LUIS**
21 **CARRILLO VELARDE** quien subrogará al Gerente General de
22 conformidad con lo establecido en el presente artículo. **Artículo**
23 **decimo.-** de La junta general formada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de
25 la compañía y sus aportes y resoluciones obligan a todos los
26 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **Artículo**
27 **décimo primero.-** son las atribuciones de la junta general de
28 accionistas: a) nombrar al presidente del directorio, a los



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 directores, y al comisario. b) aceptar las excusas o renunciaciones
2 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen
3 conveniente. c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
4 cuando lo estimen conveniente. d) conocer los informes,
5 *balances, inventarios y demás cuentas que los funcionarios de*
6 *la compañía le sometan anualmente a su consideración y*
7 *aprobarlos u ordenar su rectificación. e) ordenar el reparto de*
8 *utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota*
9 *de éstas para la formación del fondo de reserva de la sociedad,*
10 *porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley, f)*
11 *ordenar la formación de reservas especiales de libre*
12 *disposición. g) conocer y resolver sobre cualquier punto que le*
13 *sometan a su consideración el presidente, los directores, el*
14 *gerente, o el comisario. h) la junta podrá también reformar el*
15 **presente estatuto. Artículo Décimo segundo.-** El presidente
16 **quien podrá ser accionista o no y será elegido por la junta**
17 **general o por los accionistas fundadores, por un periodo de**
18 **cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo**
19 **Décimo tercero.-** La junta general será presidida por el
20 **Gerente General de la compañía; el Presidente actuará como**
21 **secretario; y en ausencia de dichos cargos, actuará la persona**
22 **que los concurrentes a la junta designen para desempeñar tales**
23 **funciones. Artículo Décimo cuarto.-** Toda convocatoria de los
24 **accionistas para la junta general se dará mediante aviso**
25 **suscrito por el presidente de la compañía en la forma y con los**
26 **requisitos que determina la ley. El comisario será convocado**
27 **especial e individualmente para la sesión de la junta general de**
28 **accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de la reunión. **Artículo Décimo Quinto.-** Los accionistas
2 pueden hacerse representar en las juntas generales por otras
3 personas mediante carta dirigida al presidente, pero ni el
4 gerente general, el presidente ni ningún otro funcionario de la
5 compañía, así como el comisario no podrán ostentar esta
6 representación. **Artículo Décimo Sexto.-** No obstante lo
7 dispuesto en los dos articulados anteriores la junta general de
8 accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional.
10 Para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente
11 o representada la totalidad del capital social pagado y los
12 accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta
13 general, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
14 en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de
15 accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo
16 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurren a ella bajo la pena de nulidad.
18 **Artículo Décimo Séptimo.-** La junta general no podrá
19 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella
21 por lo menos la mitad del capital pagado. La junta general se
22 reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para
24 el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se
25 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
gerente general y firmarla conjuntamente con el presidente o
quienes hicieran sus veces. **Artículo Décimo Octavo.-** La junta
general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
3 anual. La junta general deberá considerar entre los puntos del
4 orden del día los asuntos especificados en los literales a, b, c,
5 d, e, f, g, h, del artículo décimo primero. de los presentes
6 estatutos. La junta general extraordinaria se reunirá cuando así
7 lo resolviere el presidente o cuando lo solicitaren a éste uno o
8 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
9 del capital social. **Artículo Décimo Noveno.-** salvo las
10 excepciones legales, las resoluciones de junta general de
11 accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del
12 capital pagado concurrente a la sesión de cada sesión se
13 levantará un acta que deberá aprobarse en la misma sesión.

14 **Capitulo cuarto: Del Directorio. Artículo Vigésimo.-** El
15 directorio de la compañía se integrará por el presidente elegido
16 por la junta general de accionistas, y por tres vocales los cuales
17 también serán elegidos por la junta general de accionistas, por
18 el lapso de un año pudiendo ser reelegidos. Para ser director
19 no se requiere ser accionista de la compañía. **Artículo**
20 **Vigésimo Primero.-** El directorio estará presidido por el
21 presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal
22 que designe con cargo de vicepresidente en cada sesión del
23 directorio, y actuaría de secretario del directorio la persona que
24 designe para tal cargo el directorio. **Artículo Vigésimo**
25 **Segundo.-** el directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
26 una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque
27 el presidente, por si o a petición de por lo menos dos
28 directores.- Para su instalación se requerirá la mayoría

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y
2 acuerdos serán tomados a mayoría simple y constara en acta
3 suscrita por el presidente y el secretario del directorio. Cada
4 director tendrá derecho a voto y el presidente del directorio o
5 quien haga sus veces tendrá voto dirimente. **Artículo**
6 **Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y deberes del directorio:
7 a) señalar las atribuciones y deberes que le corresponden al
8 gerente general.- b) actuar como organismo de control de la
9 compañía. c) conocer todos los puntos que se sometan a su
10 consideración cualesquiera de sus miembros. d) autorizar la
11 transferencia de dominio de los bienes de la compañía e)
12 designar de entre sus miembros o de una persona ajena al
13 directorio a la persona que reemplazará al gerente en los casos
14 de falta, ausencia o impedimento, persona que ostentará el
15 título de gerente general encargado. **Artículo Vigésimo**
16 **Cuarto.-** del comisario.- La junta general de accionistas
17 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona ajena a
18 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán
20 señaladas por la ley. **Artículo Vigésimo Quinto.-**
21 disposiciones generales de la Reserva legal.- la reserva legal
22 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
23 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el
24 porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.
25 **Artículo Vigésimo Sexto.-** Distribución de las utilidades.- una
26 vez aprobados los balances y estados de pérdidas y ganancias
del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
las deducciones necesarias para la formación de la reserva



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
2 hayan sido resueltas por la junta general. El saldo de utilidades
3 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta
4 general de accionistas. De las utilidades realizadas de la
5 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
6 año. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Disolución y liquidación.- la
7 compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
8 compañías. Para el efecto de la liquidación la junta general
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
10 presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo**
11 **Vigésimo octavo.-** De la suscripción del capital social.- El
12 capital social de la compañía **SULIMPLAG S.A.** , ha sido
13 suscrito de la siguiente manera: el señor **JORGE LUIS**
14 **CARRILLO VELARDE**, por sus propios derechos suscribe
15 **CUATROCIENTAS (400)**, acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento
17 del valor de estas en numerario; el señor **CARLOS JULIO**
18 **RIVADENEIRA AGUILAR**, suscribe **CUATROCIENTAS (400)**,
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
20 ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en
21 numerario, los accionistas fundadores declaran bajo juramento
22 que el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía
23 lo depositaran en una institución bancaria una vez que la
24 compañía tenga personalidad jurídica, el saldo del setenta y
25 cinco por ciento de cada una de las acciones suscritas lo
26 pagarán en el plazo de dos años y en numerario. **Artículo**
27 **Vigésimo Octavo.-autorización.-** queda expresamente
28 autorizados los señores **JORGE LUIS CARRILLO VELARDE** y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733001
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926081886 NUÑEZ MORAN TANIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SULIMPLAG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.96 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



23/05/2016 4.16 PM

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 la abogada TANIA NÚÑEZ MORÁN, para que realicen en
2 forma conjunta o individual todos los trámites y gestiones
3 necesarias para a aprobación de la escritura constitutiva de la
4 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
5 trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas y demás
6 instituciones públicas a fin de que la compañía pueda operar,
7 para que pueda realizar todas las diligencias legales
8 y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
9 compañía en la superintendencia de compañías, inclusive la
10 obtención del registro único de contribuyentes.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** el señor
12 **JORGE LUIS CARRILLO VELARDE**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor
14 **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, quien declara ser
15 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos;
16 declaran bajo juramento que se comprometen a abrir la cuenta
17 de integración de la compañía de **SULIMPLAG S.A.**, en
18 cualquier entidad bancaria del País. **CLAUSULA FINAL.-**
19 Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo
20 necesarias para la validez de este instrumento público.
21 (Firmado Ilegible): **ABOGADA TANIA DEL ROCÍO NÚÑEZ**
22 **MORÁN**. Registro número ceo nueve-dos mil once-tres cero
23 ocho-.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**
24 **A ESCRITURA PUBLICA**. Quedan agregados los
25 respectivos documentos de Ley. En consecuencia los
otorgantes se afirman en el contenido de la minuta
que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública,
por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a



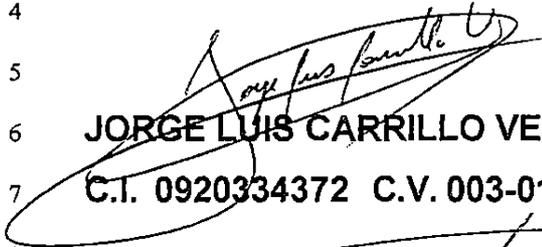
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una
2 de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.--

4

5

6


JORGE LUIS CARRILLO VELARDE

7

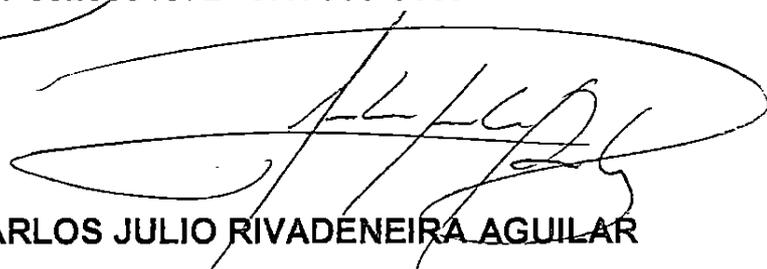
C.I. 0920334372 C.V. 003-0187

8

9

10

11


CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR

12

C.C.0917844805 C.V. 022-0107

13

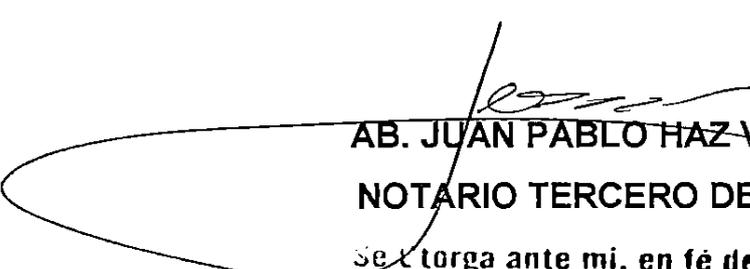
14

15


TANIA DEL ROCIO NUNEZ MORAN

16

CC. 0926081886 C.V. 025-0014


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta Cuote
Copia, en Dte fojas útiles
elaborados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

25 MAY 2016
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



Factura: 002-002-000008996



20160906003P00748

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20160906003P00748						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (16:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRILLO VELARDE JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920334372	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917844805	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:21.148
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2016
HORA DE REPERTORIO:09:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SULIMPLAG S.A.**, de fojas **23.824 a 23.835**, Registro Mercantil número **2.188**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SULIMPLAG S.A.**, a favor de **TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN**, de fojas **23.826 a 23.829**, Registro de Nombramientos número **6.342**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1400927



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SOLIMPLAG S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV Primera		603		E/calle 5ta y 6ta	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:		ATAAS DE LA PARROQUIA DEL NATA CRDESA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		TANIA DEL ROSO NUÑEZ MORAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0926081886			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Tania del Roso Nuñez Moran
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 07 JUN 2016
 Srita. Viviana Montalvan
 C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 VA-01.2.1.4-F1

13 JUN 2016 12:05

Receptor: Michelle Calderon Palacios
 Firma: *Michelle*

Handwritten signature

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JUN/2016 11:59:45

Usu: omontalvan

Handwritten signature



Remitente: No. Trámite: 22272 - 0

TANIA NUÑEZ ---

Handwritten number: 208000

Expediente: 7733001

RUC:

Razón social:

SULIMPLAG S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO ,NOMBRAMIENTO